

CHILLAN, 04 de Febrero 2026
RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2100369

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6º letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6º letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1º.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2100369, presentada por Miguel Angel Almuna Munoz, RUT. , representante legal de contribuyente DALMUN GS NEW DIGITAL SERVICES & EVENTS SPA, RUT. de fecha 02/02/2026, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en los giros N° 8023664446, 81103338756, 8110339336, 8110340376 y 8110341726.

2º.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

80 % del interés penal **80 %** de Multas asociadas al impuesto **80 %** de otras multas

La condonación de impuesto se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada, el cual debe efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha señalada en el código 815, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto y las multas tiene plazo hasta el último día hábil del mes en que se notifica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE

MARCELO
ARNALDO RUIZ
MARCELO ARNALDO RUIZ
ARNALDO RUIZ MONSALVE
ARNALDO RUIZ MONSALVE
MONSALVE
MONSALVE
Firmado digitalmente por
MARCELO ARNALDO RUIZ
ARNALDO RUIZ MONSALVE
Fecha: 2026.02.04 11:50:42
-03'00'

DIRECTOR REGIONAL (S)